



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº *126* -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0389-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral sobre Aprobación del adicional al CONTRATO N° 013-2024-LOG-PROCESO DE SELECCIÓN**, para la contratación de servicio de Internet Vía Fibra Óptica y por enlace en los establecimientos de Salud, Redes de Salud Mental, Hogar Protegido y Oficinas Administrativas de la Sede Central de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a la Opinión legal N°028-2025-DISA APURIMAC II-AND/OA/JWP, y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de Perú, establece que las entidades del sector público deben elaborar y aprobar un Plan Anual de Contrataciones. Este plan debe contener información detallada sobre las contrataciones previstas para el año fiscal, incluyendo los bienes, servicios u obras que se planea adquirir, los montos estimados y los plazos de ejecución. La finalidad de este plan es garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, permitiendo una planificación adecuada de las adquisiciones y contrataciones;

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de Perú, establece que las entidades del sector público deben elaborar y aprobar un Plan Anual de Contrataciones. Este plan debe contener información detallada sobre las contrataciones previstas para el año fiscal, incluyendo los bienes, servicios u obras que se planea adquirir, los montos estimados y los plazos de ejecución. La finalidad de este plan es garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, permitiendo una planificación adecuada de las adquisiciones y contrataciones;

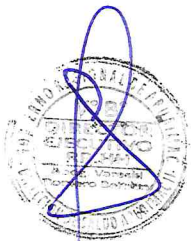
Que, mediante el Proceso de selección AS N° 013-2024-DISA-APU II/OEC, se convoca el proceso de selección “Contratación de Servicio de Internet vía fibra óptica y por enlace en los establecimientos de salud, redes de salud, centros comunitarios de salud mental, hogar protegido y oficinas administrativas de la sede central de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas”;

Que, con fecha 12 de julio del 2024, el OEC adjudica la buena pro al proveedor EQUIPOS-SERVICIOS DE SEGURIDAD Y COMPUTO ESERSEC S.A.C con RUC N° 20563817161, por el importe de S/ 159,900.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles) para la “Contratación de Servicio de Internet vía fibra óptica y por enlace en los establecimientos de salud, redes de salud, centros comunitarios de salud mental, hogar protegido y oficinas administrativas de la sede central de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas”;

Que, en fecha 25 de julio del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 013-2024-LOG-PROCESO DE SELECCIÓN, para la “Contratación de Servicio de Internet vía fibra óptica y por enlace en los establecimientos de salud, redes de salud, centros comunitarios de salud mental, hogar protegido y oficinas administrativas de la sede central de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas”, por el importe de S/ 159,900.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el INFORME N° 476-2024-US-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 04 de noviembre del 2024, el área usuaria – COORDINACION DE LA UNIDAD DE SEGUROS, solicita la ampliación del servicio de internet;

Que, es así mediante el INFORME N° 021-2025-US-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 11 de febrero del 2025, el área usuaria – COORDINACION DE LA UNIDAD DE SEGUROS, reitera la solicitud de la ampliación del contrato para el servicio de internet;





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 126 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025

Que, mediante INFORME N°012-2025/DEA-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 14 de febrero del 2025, presentado por el director ejecutivo de administración CPC CARLOS COCA BORJA el cual solicita opinión legal para la aprobación del adicional para el servicio de internet vía fibra óptica, acuerdo al informe técnico N° 001-2025/JMA/OL/DISA APURIMAC II.;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 001-2025/JMA/OL/DISA APURIMAC II de fecha 12 de febrero del 2025 el jefe de la Oficina de Logística. Lic. Adm. Johel Medina Arce, solicita la aprobación del adicional del 14.43% equivalente a S/ 23,080.00 (veinte tres mil ochenta con 00/100 soles) para el servicio de internet vía fibra óptica y por enlace en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 34.3 del art. 34° de la Ley de Contrataciones, dice; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

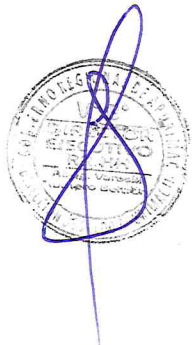
Que, por su parte, en el numeral 157.1, del art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde dice; Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en ese contexto, como se desprende de los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con disposición presupuestal. En este sentido, la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado, siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente, correspondiéndole determinar, en cada caso concreto, si se verifican los elementos necesarios para disponer la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, en el presente caso la Dirección de Salud Apurímac II a través del proceso de selección AS N° 013-2024-DISA-APU II/OEC, convoca el proceso de selección “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET VÍA FIBRA ÓPTICA Y POR ENLACE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD, CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD MENTAL, HOGAR PROTEGIDO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS”, el cual se perfecciona mediante el CONTRATO N° 013-2024-LOG-PROCESO DE SELECCIÓN de fecha 25 de julio del 2024 con el proveedor EQUIPOS-SERVICIOS DE SEGURIDAD Y COMPUTO ESERSEC S.A.C con RUC N° 20563817161, por el importe de S/ 159,900.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), a ello se menciona que conforme la cláusula quinta, el plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, siendo que el contrato se encuentra vigente;

Que, asimismo se cuenta con el INFORME N° 122-2024/OITE/DISA APURIMAC II-AND, emitido por el jefe de la oficina de Estadística e Informática, donde informa que existen establecimientos sin conexión de internet, siendo los siguientes; Taramba, Pucullococha, Oscollopampa, Ollabamba, Mulacancha, Illahuasi, Laguna, Huancas, Chullcuisa, Chocecancha, Chanta Umaca, Ccaccacha, Sachapuma, San Juan de Miraflores, Uchuhuanaray, Nueva Huilicayhua, al cual justifica que la contratación del servicio de internet para estos establecimientos permitirán que de manera eficiente realicen sus actividades con lineamientos del SIS y de esa manera ofrezcan una atención de calidad a los usuarios. De la misma forma mediante el INFORME N° 139-2024-DSS-DESP-DISA APURIMAC II-AND, emitido por el Director de Servicios de Salud, justifica que la contratación del servicio de internet para los establecimientos de salud mencionados líneas arriba sirven para la acreditación de los asegurados al SIS, acceso al sistema REFCON, digitación en el sistema HIS MINSA, Acceso a Tele salud, Acceso a reportes operacionales en INFODISA. De la misma forma la Unidad de Seguros de la DISA Apurímac II mediante el INFORME N° 476-2024-US-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS justifica que la ampliación del contrato vigente ayudara en la implementación de TELESALUD, mejorando la comunicación oportuna con el sistema de salud de telemedicina; asimismo para la afiliación oportuna al SIS de la población de estas zonas alejadas entre otras, por el cual solicita que se realice la ampliación al contrato de servicio de internet;

Que, mediante INFORME N° 021-2025-US-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 11 de febrero del 2025, la oficina competente reitera la solicitud de ampliar el contrato para el servicio de internet para los establecimientos faltantes para el cumplimiento





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 126-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025

de indicadores prestacionales por el periodo de febrero a julio y, teniendo lo prescrito en la Ley de Contrataciones del estado, además realizando los siguientes análisis para determinar la posibilidad de la contratación adicional;



Que, mediante la Opinión Legal N°028-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-WPN, de fecha 14 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, emite opinión legal respecto a la aprobación adicional para el servicio de internet vía fibra óptica, en referencia al Informe N°012-2025/DEA-DISA APURIMAC II-AND y el Informe Técnico N° 001-2025/JMA/OL/DISA APURIMAC II, concluyendo que la solicitud de aprobación del adicional en el Contrato N°013-2024-LOG-PROCESO DE SELECCIÓN es PROCEDENTE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al encontrarse dentro del porcentaje permitido (...);

Que, por consiguiente, la contratación por Adicional al CONTRATO N° 013-2024-LOG-PROCESO DE SELECCIÓN para Servicio de Internet vía fibra óptica y por enlace en los establecimientos de salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por el periodo de 6 meses y por el importe de S/ 23,080.00 (Veinte y Tres Mil Ochenta con 00/100 Soles) equivalente al 14.43% del contrato original, lo mismo que se realizara con la empresa EQUIPOS-SERVICIOS DE SEGURIDAD Y COMPUTO ESERSEC S.A.C con RUC N° 20563817161 es factible;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la contratación por Adicional al CONTRATO N° 013-2024-LOG-PROCESO DE SELECCIÓN para Servicio de Internet vía fibra óptica y por enlace en los establecimientos de salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por el periodo de 6 meses y por el importe de S/ 23,080.00 (Veinte y Tres Mil Ochenta con 00/100 Soles) equivalente al 14.43% del contrato original, lo mismo que se realizara con la empresa EQUIPOS-SERVICIOS DE SEGURIDAD Y COMPUTO ESERSEC S.A.C con RUC N° 20563817161, incluido impuestos de ley.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL





DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •